

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11222 18 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0030404

Señora
DAMARIS ELENA SALAZAR GALEANO

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

En la lista de servicios presentada para la **clase 35**, el solicitante busca proteger servicios como “Actividades de comercialización, publicidad y de marketing, importación y exportación, distribución comercial de productos...”. Sin embargo, debido al uso incorrecto de signos de puntuación —específicamente puntos y comas (;) y comas (,)—, el gestor de productos y servicios de la OMPI interpreta erróneamente que se pretende amparar productos específicos (ajenos a esta clase), en lugar de únicamente servicios.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Reestructure la lista de servicios, evitando el uso de puntos y comas (;) y únicamente empleando comas (,) de manera adecuada, para garantizar que: (i) quede claro que solo se reivindican servicios (no productos), y (ii) se mantenga la continuidad y coherencia del texto conforme a lo originalmente pretendido: “Actividades de comercialización, publicidad y de marketing, importación y exportación, distribución comercial de productos...”, y a continuación, iría la lista de productos a comercializar separados únicamente por comas (,).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° **11222** **18 de julio de 2025**

Ref. Expediente N° SD2025/0030404

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos